

SEMARNAT

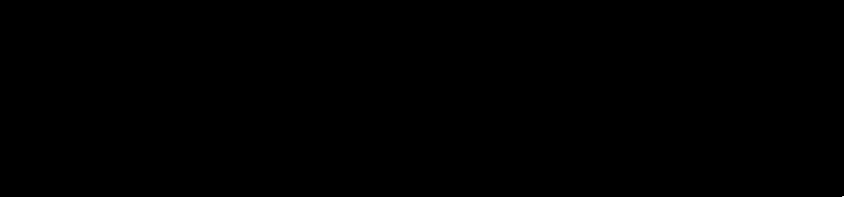
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0504/13.-
CULIACÁN, SINALOA; DICIEMBRE 02 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P

2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano



En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados por la **C. Irma González Soriano** en su carácter de **promovente** sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto "Construcción de un muelle-embarcadero para el atracadero de embarcaciones menores en el ejido Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa"**, con pretendida ubicación en el ejido Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Construcción de un muelle-embarcadero para el atracadero de embarcaciones menores en el ejido Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa"** promovido por la **C. Irma González Soriano**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"Proyecto"** y la **"Promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que mediante escrito s/n, de fecha **18 de Julio de 2013**, la **Promovente** ingresó el mismo día, mes y año antes citados, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de

MIA-P del Proyecto de "Construcción de un muelle-embarcadero para el atracadero de embarcaciones menores en el ejido Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa"

C. Irma González Soriano

Página 1 de 15

Irma G. Soriano Recibi Original 10/DIC/13

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0504/13.- N 138
CULIACÁN, SINALOA; DICIEMBRE 02 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como tres copias en discos compactos de la MIA-P, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del proyecto, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.

- II. Que mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0322/13.-** de fecha **19 de Julio de 2013**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- III. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0323/13.-0902** de fecha **19 de Julio de 2013**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- IV. Que mediante escrito s/n, de fecha **23 de Julio de 2013**, recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el mismo día, mes y año antes citados, el promovente ingresa la página completa del periódico El Sol de Mazatlán de fecha **20 de Julio de 2013**, en el cual consta la publicación del extracto del proyecto, el cual quedó registrado con el No. de servicio 25DKM-02205/1307.
- V. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0324/13.-** de fecha de **23 de Julio de 2013**, solicitó al promovente Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el 08 de Agosto del 2013, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día 09 de Agosto de 2013 y se vencía el 01 de Noviembre de 2013.
- VI. Que mediante escrito S/N de fecha de **13 de Septiembre de 2013** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el mismo día, mes y año antes citados, el promovente dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO V**, el cual quedó registrado con el No. de servicio **25DEU-02748/1309**.
- VII. Que mediante escrito S/N de fecha **25 de Noviembre del 2013**, el promovente, ingresó al ECC de esta Delegación el día **27 del mismo mes y año antes citado**, Información en alcance, quedando registrado con el Número de Documento **25DEU-03626/1311**.

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5, inciso A) fracción III, VII e inciso R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los RESULTANDOS II y III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.

MIA-P del Proyecto de "Construcción de un muelle-embarcadero para el atracadero de embarcaciones menores en el ejido Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa"

C. Irma González Soriano

Página 2 de 15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2013 Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0504/13.- M 170
CULIACÁN, SINALOA; DICIEMBRE 02 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

3. Que el PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (MIA-P), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REÍA.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REÍA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, el **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** se ubica en el ejido Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa.

Esta obra pretende realizarse como un proyecto turístico, el cual, estará conformado por una plataforma principal sostenida por una cimentación de concreto armado. Como obras asociadas se construirá una sala de espera, sala de souvenirs y el muelle-atracadero, para descanso y desembarque de turistas que requieran de estos servicios.

La superficie total donde se ubicará el proyecto será de 88 m²

Obra permanente	Superficie (m ²)
Sala de souvenirs	32
Sala de espera	32
Muelle-atracadero	24

Inversión requerida

Los gastos de operación y construcción están estimados en \$175,000.00 M.N.

Se estima recuperar el monto invertido durante el primer año de operación del proyecto y se destinarán \$70,000.00 pesos anuales para el concepto de mantenimiento de embarcaciones menores y otros equipos.

Características particulares del proyecto

Las actividades más sobresalientes del proyecto son:

- Resguardo y atracadero de embarcaciones menores
- Área de espera y descanso de turistas

La primera etapa del proyecto estará conformado por una plataforma y/o muro principal de 64 m² (8 m x 8 m) que se construirá a base de una cimentación de concreto armado con una altura de 2.35 m (Fig.3). El relleno del área será a base de piedra núcleo de 30 a 100 kg.

MIA-P del Proyecto de "Construcción de un muelle-embarcadero para el atracadero de embarcaciones menores en el ejido Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa"

C. Irma González Soriano
Página 3 de 15



Sobre esta misma se edificará una sala de espera para turistas y otra constituirá la sala de souvenirs que contempla un pequeño cuarto para bodega y un baño general con su respectiva fosa séptica con capacidad para 10,000 litros. Como medidas de seguridad ante incendios y otros siniestros se abastecerá de chalecos salvavidas, hidrantes y extintores.

Sala de espera

Esta será construida durante la primera etapa, a base de castillos y dalas de concreto armado, paredes de tabique y techos de losa de concreto armado. La losa de la sala de espera será de concreto con 15 cm de espesor y ocupará un área de 32 m². Constará de un espacio circular con sillones y centros de mesa. Tendrá una altura de 2.40 m con un techo o azotea circular de 4.21 m.

Sala de souvenirs

Será construida durante la primera etapa, a base de castillos y dalas de concreto armado, paredes de tabique y techos de losa de concreto armado ocupando un área de 32 m².

- Barra recibidor: se construirá a base de tabiques y losa de concreto armado recubierto con azulejo. Constará de una pequeña barra principal y sillas de descanso.
- Baños: Se construirá a base de castillos y dalas de concreto armado con pared de tabiques de 1.14 m x 1.35 m. Estará constituido con lavamanos en su interior.
- Bodega: Se construirá a base de castillos y dalas de concreto armado con paredes de tabique de 1.14 m x 1.35 m. Su principal función será para el resguardo de equipo de seguridad, bidones con gasolina, chalecos salvavidas, etc.
- Fosa séptica: Se construirá a base de concreto armado de 1.45 m x 2.40 m de ancho con una altura de tres metros para una capacidad de 10,000 litros. La disposición final de las aguas residuales generadas en la fosa séptica serán extraídas cada cuatro o seis meses por un carro-tanque de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán-JUMAPAM y/o empresas privadas dedicadas a la extracción y limpieza de fosas sépticas. La construcción de la fosa séptica a base de concreto armado no permitirá ningún tipo de filtraciones hacia el subsuelo.

En total, la primera etapa de esta obra tendrá una altura de 2.40 m con un techo a dos aguas de 4.21 m construidas en un área de 64 m².

Muelle-embarcadero

Este se construirá durante la segunda etapa, a base de losa maciza de concreto armado de 15 cm de espesor y 1.50 m de ancho por 10 metros de largo. Esta losa estará sostenida por tres pares de pilotes de concreto armado, resistente a los sulfatos. La rampa de concreto y/o losa maciza se proyectará desde la plataforma o muro principal hacia el canal de navegación, y estará sostenida por tres pares de pilotes de una altura promedio de siete metros. Cinco metros estarán hundidos sobre el piso marino y el resto sobre la superficie del agua. Al final de la rampa de concreto habrá un soporte de concreto de 2.60 m con una pequeña rampa de madera sosteniendo una escalera plegable, facilitando el embarque y desembarque. Habrá un pasamanos a base de acero inoxidable de 1/2 pulgada por 1.20 metros de alto por diez metros de largo. En total, la segunda etapa de esta obra abarcará un área de 24 m².

Preparación del sitio

Previamente se realizará un trazo y nivelación del área y un levantamiento topográfico. A partir de aquí, se ejecutarán todas las actividades correspondientes.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0504/13.-M 1389
CULIACÁN, SINALOA; DICIEMBRE 02 DE 2013

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

➤ Trazo de nivelación

Se ejecutará con aparato topográfico de nivel y estación total, para posteriormente esperar la pleamar más baja y poder proceder a la ejecución del mismo.

➤ Excavación en cepa

Se realizará con la pleamar más baja, ejecutándose mediante máquina retroexcavadora y siguiendo un trazo proyectado en el lugar, evitando no contaminar la zona de trabajo.

➤ Nivelación en cepa

Se realizará con máquina retroexcavadora a lo largo de la cepa, procurando recibir material fino para su compactación correspondiente.

➤ Construcción de muro

Constituirá la primera etapa y se hará a lo largo y ancho de la plataforma y sala de espera, su utilizará cimbra metálica o de madera a base de piedra ahogada en concreto.

➤ Relleno de plataforma a base de piedra de 10 y 100 kg

Se realizará por medio de acarreo de material rocoso al lugar de la obra y posteriormente el acomodo y dispersión del material con máquina retroexcavadora.

➤ Relleno de plataforma a base de balastre gris

Se realizará por medio de acarreo de material al lugar de la obra en construcción, este, se dispersará y compactará mediante una máquina retroexcavadora, cuidando no contaminar el lugar de trabajo.

➤ Losa de concreto armado en plataforma

Este se llevará a cabo mediante el habilitado, armado y colado de concreto con material de fábrica y con personal calificado para realizar este trabajo, cuidando siempre mantener el área de trabajo limpia y evitando dejar residuos de contaminación en la obra en construcción.

➤ Construcción de pilotes 40 x40 de concreto armado y estudio de mecánica de suelos.

En este concepto se ejecutará primero el habilitado de fierro para el armado, cimbra, y colado de cada pieza en el lugar. El estudio de mecánica de suelos se ejecutará en el lugar de la obra tomando muestras del suelo, y obtener mediante resultados de laboratorio, en qué condiciones se encuentra el mismo, para el diseño del pilote y poder proceder a la ejecución de la obra.

➤ Hincado de pilotes

Se llevará a cabo mediante maquinaria pesada (retroexcavadora y martillo para el hincado) trasladando cada pieza al lugar donde se encuentra el trazo marcado para su ejecución.

➤ Construcción de sala de souvenirs, baños y bodegas

Este concepto consiste en el suministro de los materiales para proceder al armado del acero, cimbrado, colado de castillos y losa. Dar los acabados correspondientes con el personal calificado para ello, cuidando siempre la limpieza de la zona de trabajo.

➤ Construcción de sala de espera e instalaciones

MIA-P del Proyecto de "Construcción de un muelle-embarcadero para el atracadero de embarcaciones menores en el ejido Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa"

C. Irma González Soriano

Página 5 de 15



Se realizará mediante el suministro de los materiales empleados para su construcción. Primero, se procederá al armado del acero, cimbra, colado de castillos y losa. Se darán los acabados correspondientes, así como también la colocación de las instalaciones eléctricas y de plomería, necesarios para su correcta ejecución, con personal calificado para este fin.

➤ Batimetría y supervisión

Es un estudio previo que se realiza antes de ejecutar cualquier obra marina. Esta se hace mediante sondeos para ver la estratigrafía, condiciones del terreno y el fondo marino que se encuentra en la zona de ejecución. La supervisión se lleva a cabo desde el momento en que arranca la obra cuidando siempre aspectos técnicos en la realización del proyecto. La observación de los criterios del constructor siempre debe estar apegada a una normatividad durante el proceso de la obra. La limpieza de la zona de trabajo debe ser siempre un punto importante, así como evitar en lo más mínimo, el grado de contaminación del lugar.

Etapa de construcción

El tiempo estimado para la etapa de construcción abarcará alrededor de dos meses y una semana.

El agua que se utilizará en este proyecto será de dos tipos, cruda y potable. La primera se utilizará para la compactación de materiales, conformación de terraplén, formación de mezclas de concreto, arena y grava, es decir, toda el agua que se consumirá en el proceso de preparación del sitio en construcción y el recubrimiento de aquellas áreas que lo requieran. Se utilizará un volumen promedio de 4000 litros y será extraída del subsuelo a través de un pozo artificial. El agua potable se utilizará para consumo humano de los trabajadores. Las fases donde se utilizará el agua potable serán en la preparación del sitio, construcción y operación del proyecto. Se ocupará de un albañil, tres ayudantes de albañil y un ingeniero civil quien dirigirá la obra, cada quien con sus respectivos equipos de seguridad. Únicamente se requerirá de una maquinaria (retroexcavadora) y una revolvedora de concreto tipo trompo. No se producirán efectos negativos en la zona de construcción.

Cuadro de construcción del polígono del proyecto

	Distancia (m)	Coordenadas UTM y/o geográficas			
		X	Y	Latitud	Longitud
1	8	355699.90	2565722.77	23°11'39.30"	106°24'35.95"
2	8	355700.08	2565715.41	23°11'39.06"	106°24'35.94"
3	8	355691.92	2565724.39	23°11'39.35"	106°24'36.23"
4	8	355691.84	2565716.69	23°11'39.10"	106°24'36.23"
5	10	355682.21	2565719.85	23°11'39.20"	106°24'36.57"

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REÍA, el cual indica la obligación de la promovente de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el proyecto se realizara

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0504/13.- N° 138
CULIACÁN, SINALOA; DICIEMBRE 02 DE 2013

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano

en el ejido Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- Los artículos 28, fracciones I y X, 30, de la LGEEPA, así como el Artículo 5, inciso A) fracción III e inciso R) fracciones I y II del REIA.
- Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
- Que el promovente manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

La delimitación del área de estudio en el Ejido Isla de la Piedra tiene dos connotaciones; la primera se refiere a las tierras sujetas a un régimen especial de propiedad social en la tenencia de la tierra; constitucionalmente se reconoce dicha personalidad y se protege de manera especial su patrimonio. La segunda, es considerada como el núcleo de población o persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La dimensión total del proyecto será construido en un predio ubicado a las orillas del canal de navegación en una superficie de 88 m². De acuerdo a los puntos cardinales, el predio colinda hacia el sur con asentamientos humanos del Ejido Isla de la Piedra, durante la construcción de la obra, especies de flora y fauna existentes en el área de influencia no serán perturbadas, el agua superficial y del subsuelo no recibirán ningún tipo de residuos líquidos, por lo que el suelo tampoco será impactado en su entorno. Se descarta la emisión de sustancias tóxicas al aire, por lo que este factor en ningún momento causará trastornos a la población adyacente al sitio de estudio. El resto de los puntos cardinales (norte, este y oeste) limitan hacia el canal de navegación. En el caso de la flora, sólo se removerá una especie de verdolaga de marisma (*Sesuvium portulacastrum*) existente en el sitio, la cual ocupa un espacio de dos m². Es de muy fácil colonización a través de sus brotes podados por lo que su impacto será imperceptible.

Flora

El tipo de vegetación en el área donde se establecerá el proyecto es escasa, solamente se encuentra una planta rastrera de nombre verdolaga marismeña y/o de playa (*Sesuvium portulacastrum*). Esta ocupa una cobertura de 2 m². Esta especie suculenta se encuentra tanto en la orilla del mar como en suelos salinos. Es una hierba perenne, frecuentemente enraizando los nudos. Forma plantas postradas de 30-50 cm de diámetro. Se encuentra tendidos sobre el suelo o erectos, muy ramificado, de color verde morado, liso, sin pelillos. Sus hojas son opuestas y oblongas-lanceoladas, suculentas, de hasta seis cm de largo y 1.5 cm de ancho. Se distribuye en regiones tropicales y subtropicales y se desarrolla en dunas costeras y suelos salobres. La vegetación existente no se verá afectada por las actividades de construcción.

Fauna



En la región habita una amplia variedad de comunidades animales. Esta diversidad está relacionada con la gran heterogeneidad ambiental, ya que se encuentran hábitats acuáticos y terrestres.

Con lo que respecta al medio acuático, la región cuenta con una gran diversidad de especies de fauna silvestre como son: la tortuga marina, el pargo, el tiburón, la curvina, el camarón, la langosta, el pelícano café y la fragata.

En el hábitat terrestre se tiene registro del venado cola blanca, el jabalí, el puma, el jaguar, el tigrillo, el ocelote, el cacomixtle, el caotí, el mapache, el cardenal rojo, el ceniztonle alas blancas, el monstruo de gila, la culebra cabezona, el falso coralillo, la víbora de cascabel, el loro frente blanca, el loro corona lila, el carpintero cabeza roja, la lechuza, la cerceta alas verdes, la cerceta alas azules, el águila pescadora y el halcón peregrino.

Tabla con la lista de aves observadas en el área circundante del proyecto.

Nombre común	Nombre científico
Pelicano café	<i>Pelecanus rufenses</i>
Gaviota gris	<i>Leucophaeus modestus</i>
Cormoranes	<i>Phalacrocorax auritas</i>
Gallareta	<i>Folice americana</i>

Tabla con la lista de especies de peces comerciales que se capturan en el área de influencia del proyecto.

Nombre común	Nombre científico
Pargo colorado	<i>Lutjanus colorado</i>
Lisas	<i>Mugil curema</i>
Mojarras	<i>Diapterus peruvianus</i>
Róbalos	<i>Centropomus robalito</i>

Cabe mencionar que ninguna de estas especies de organismos se encuentra en estado de conservación según la NOM-059-SEMARNAT -2010.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, la promovente manifiesta que para la identificación de impactos del presente estudio, realizó primeramente la identificación, evaluación y descripción mediante la Lista de Verificación y la Matriz de Leopold et al., (1971) el método de matriz interactiva causa-efecto como ejemplo de matriz simple que recoge una lista de aproximadamente 100 acciones y 90 elementos ambientales. Al utilizar esta matriz se debe considerar cada acción y su potencial de impacto sobre cada elemento ambiental. Cuando se prevé un impacto, la matriz aparece marcada con una línea diagonal en la correspondiente casilla de esa interacción. Esta interacción se describe en términos de magnitud e importancia. Los principales impactos identificados más importantes son las emisiones a la atmosfera, ruido y derrames de combustible o aceite al canal de navegación ocasionados por el uso de maquinaria, así mismo el

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0504/13.-N 1308
CULIACÁN, SINALOA; DICIEMBRE 02 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano

vertimiento de residuos de cualquier tipo a la zona marina sería la afectación de la vegetación y de la fauna acuática; en ambos casos estos elementos biológicos del ecosistema podrían verse afectados por restos de concreto, cemento, varillas oxidadas, sacos o, incluso, basura municipal. Esta DFSEMARNATSIN determina que son mitigables en sus etapas de operación, mantenimiento y abandono y para los cuales se proponen en la MIA-P medidas de prevención, mitigación y/o compensación, cuyos resultados deberán presentarse en el informe señalado en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono; a continuación se describen las más relevantes:
- a) El promoviente propone como medida de mitigación colocar mallas, tarimas o lonas en la zona de obras de construcción para evitar el vertimiento de materiales al canal de navegación y que el manejo de combustibles será de acuerdo con lo que establecen las normas y reglamentos aplicables y así mismo se contrata una empresa especializada en sanitarios móviles, que además de la instalación de estos, le dará el mantenimiento necesario y se encargaran de los desechos generados.
 - b) Colocar en la zona terrestre de la obra contenedores para los residuos, debidamente señalizados y que cuenten con tapa para evitar la proliferación de fauna nociva.
 - Aplicación de sanciones por tirar basura al mar.
 - c) Utilización de maquinaria de modelos recientes y en buen estado de operación y mantenimiento periódico.
 - Manipulación cuidadosa con personal capacitado para el manejo de combustible en la zona de obras (carga de combustibles y mantenimiento de maquinaria).
 - Personal que participe en la ejecución de la obra obedezca toda medida de seguridad establecida.
 - d) La disposición final de las aguas residuales generadas en la fosa séptica serán extraídas cada cuatro o seis meses por un carro-tanque de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán-JUMAPAM y/o empresas privadas dedicadas a la extracción y limpieza de fosas sépticas.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Pronóstico del escenario sin proyecto:

MIA-P del Proyecto de "Construcción de un muelle-embarcadero para el atracadero de embarcaciones menores en el ejido Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa"

C. Irma González Soriano
Página 9 de 15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0504/13.- N 1384
CULIACÁN, SINALOA; DICIEMBRE 02 DE 2013

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

El pronóstico en el presente estudio, implica conocer las causas de tipo estructural que determinarán las condiciones presentes y los diferentes componentes ambientales, asimismo, definir cuáles son los agentes sociales-económicos que determinarán las dinámicas de los procesos de desarrollo y la generación de la problemática ambiental dentro del municipio, partiendo de la premisa de que todo está permeado por las relaciones sociales, de producción, construcción, distribución, cambio y consumo.

Asimismo con respecto a las variaciones de la calidad de los factores ambientales, debemos sintetizar que el área actualmente se encuentra desprovista de vegetación importante, existe solo una especie de planta rastrera, denominada verdolaga marismeña (*Sesuvium portulacastrum*) la cual ocupa una cobertura de dos m² aproximadamente, la cual será reubicada a un lugar adyacente.

Pronóstico del escenario con proyecto y sin medidas de mitigación.

Después de ejecutado el proyecto, el área de construcción quedará como un sitio de servicio turístico, en donde se facilitará el arribo y amarre de embarcaciones menores que presten servicios a la población local y foránea que así lo requiera, fusionando de manera armónica con el paisaje predominante en la zona, el cual se trata de un paisaje urbano y marino, que proporcionará un entorno ambiental y paisajísticamente atractivo para la sociedad, en donde diversos sectores de la economía puedan desarrollar sus actividades que benefician de una manera directa o indirecta a la población de las comunidades cercanas.

La construcción de esta obra mejorará notablemente la calidad visual del paisaje, proporcionando a la población un servicio eficiente y confortable.

Pronóstico del escenario con proyecto y con medidas de mitigación.

Se espera que en este pronóstico, la resultante de la ejecución del proyecto se refleje en la innovación y el progreso de la región donde se encuentra y que no modifique de manera sustancial la calidad de los factores ambientales que tienen interacción con el mismo.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Planos definitivos

Se elaborarán los planos que se describen en la presente guía. Deberán contener, por lo menos: el título; el número o clave de identificación; los nombres y firmas de quien lo elaboró, de quien lo revisó y de quien lo autorizó; la fecha de elaboración; la nomenclatura y simbología explicadas; coordenadas geográficas, la escala gráfica y numérica y la orientación. A una escala que permita apreciar los detalles del proyecto.

Flora y fauna

Revisión bibliográfica para obtener la flora y fauna que se encuentra dentro del área de influencia del sistema ambiental del proyecto, así como la revisión de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0504/13.- N.º 1329
CULIACÁN, SINALOA; DICIEMBRE 02 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano

Metodología para identificar y evaluar los impactos ambientales.

Se han utilizado muchas variaciones de esta matriz interactiva en los estudios de impacto incluyendo entre ellas las matrices por etapas Leopold et al., (1971). Se Utilizo para el proyecto el método de matriz interactiva causa-efecto como ejemplo de matriz simple que recoge una lista de aproximadamente 100 acciones y 90 elementos ambientales. Al utilizar esta matriz se debe considerar cada acción y su potencial de impacto sobre cada elemento ambiental. Cuando se prevé un impacto, la matriz aparece marcada con una línea diagonal en la correspondiente casilla de esa interacción. Esta interacción se describe en términos de magnitud e importancia.

La magnitud de una interacción en su extensión o escala se describe mediante la asignación de un valor numérico comprendido entre 1 y 12, donde este mismo, representa un impacto total. Los valores próximos al cinco en la escala de magnitud representan impactos de extensión intermedia. La asignación de un valor numérico de la magnitud de una interacción debe basarse en una valoración objetiva de los hechos relacionados con el impacto previsto.

11. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Promoviente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por el Promoviente son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P** y en la **información adicional**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, 35 BIS, párrafos primero y segundo, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos A) fracción III, VII e inciso R) fracciones I y III, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0504/13.- N 1389
CULIACÁN, SINALOA; DICIEMBRE 02 DE 2013

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Construcción de un muelle-embarcadero para el atracadero de embarcaciones menores en el ejido Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa**, promovido por la **C. Irma González Soriano**, con pretendida ubicación en el ejido Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **30 años** para llevar a cabo las actividades de construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto**, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0504/13.- N° 1389
CULIACÁN, SINALOA; DICIEMBRE 02 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

CONDICIONANTES:

El promovente deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad de la Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P e Información adicional**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, el **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Los residuos que por sus características sean considerados peligrosos de acuerdo a la Legislación Ambiental vigente, deberán ser manejados conforme a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos que resulten aplicables.
3. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
4. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
5. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido al **promovente**:

- a) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre.
- b) El vertimiento de aguas residuales y cualquier tipo de residuo sólido o líquido al área marina adyacente.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0504/13.- N° 1389
CULIACÁN, SINALOA; DICIEMBRE 02 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano

resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, el **promovente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0504/13.- **Nº 1389**
CULIACÁN, SINALOA; DICIEMBRE 02 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

DECIMOQUINTO.- Notificar a la **C. Irma González Soriano** en su carácter de **Promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
C.c.e.p. Lic. Patricia del Carmen Inzunza Alarcón.- Delegada Estatal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
C.c.e.p. Expediente

BITACORA: 25MP-0139/07/13
PROYECTO: 25SI2013TD046
DOCUMENTO: 25DK-02205/1307
DOCUMENTO: 25DEU-02748/1309
DOCUMENTO: 25DEU-03626/1311

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
RECURSOS NATURALES

JALS' EJOL' JANC' DCC' HGAM' PIGP'